



Alcaldía Municipal de Chía

RESOLUCIÓN No. 816 DE 2014
(05 de Marzo)

POR MEDIO DE LA CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO DEL PLAN PILOTO DE VENEDORES INFORMALES DEL MUNICIPIO DE CHIA.

EL SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO,
En uso de las facultades legales en especial las otorgadas por el Artículo 103 del Decreto Municipal 068 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Constitución Política de Colombia consagra la prevalencia del interés general sobre el particular, en beneficio de la colectividad.

Que el Artículo 2º Ibídem establece cuales son los fines del Estado, señalando entre ellos el deber de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el Artículo 25 Ibídem estipula que: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas su modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*.

Que el Artículo 82 Ibídem señala que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)"*

Que el Artículo 102 Ibídem establece que *"El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación"*

Que el numeral 1º del Artículo 315 Ibídem consagra como atribución del Alcalde *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."*

Que la Ley 9 de 1989 en su Artículo 5º establece la definición de espacio público de la siguiente manera: *"Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes."*

Que la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*, señala en su Artículo 9º que las autoridades administrativas en virtud de

Ahora Si; Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-65 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext: 1301
Correo: sec.economico@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



11



Alcaldía Municipal de Chía

haciendo que el proceso haya sido concertado con los vendedores informales del Municipio de Chía.

Que la reubicación de los vendedores informales (ambulantes y estacionarios) se realizó el día dieciocho (18) de Diciembre de 2013, con la entrega de las veinte (20) carpas que la Administración Municipal, adquirió a través de la Secretaría para el Desarrollo Económico para el Programa Piloto para el manejo del Comercio Informal en el Municipio de Chía, las cuales fueron ubicadas en un espacio perteneciente a la Plaza de Mercado, esto en aras de respetar el derecho al trabajo que le asiste a los vendedores del comercio informal del Municipio de Chía, así como en cumplimiento de la línea jurisprudencial que de forma nutrida ha desarrollado la Corte Constitucional.

Que en virtud a que los beneficiarios del Plan Piloto se hallan haciendo uso de las carpas adquiridas por la Administración Municipal, se hace necesaria la expedición de un reglamento en el que se fijen las condiciones, obligaciones y deberes para el éxito del mismo.

En merito a lo anteriormente expuesto, el Secretario de Desarrollo Económico,

RESUELVE:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º: Adoptar por medio de la presente Resolución el Reglamento del Plan Piloto de los Vendedores Informales del Municipio de Chía.

Artículo 2º: El presente Reglamento tiene por objeto fijar los lineamientos para el funcionamiento del Plan Piloto de Vendedores Informales en el Municipio de Chía.

**CAPITULO II
DE LA DIRECCION Y SUPERVISION DEL PLAN PILOTO DE VENDEDORES
INFORMALES**

Artículo 3º: La supervisión del Plan Piloto de Vendedores Informales se encuentra a cargo de la Secretaría para el Desarrollo Económico, quien deberá velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento por parte de los beneficiarios del mismo.

Artículo 4º: La dirección del Plan Piloto de Vendedores Informales se encuentra a cargo de un Comité de Dirección, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Secretario para el Desarrollo Económico ò su delegado, quien lo presidirá y ejercerá la secretaría técnica del mismo.
- b) La Secretaria de Gobierno ò su delegado.

Ahora Si; Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-85 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1301
Correo: sec.economico@chis-cundinamarca.gov.co Página: www.chis-cundinamarca.gov.co



718



Alcaldía Municipal de Chía

- b) Ser oriundo del Municipio de Chía ò tener una residencia mínima dentro del mismo de cinco (05) años, debidamente certificada por la respectiva Junta de Acción Comunal.
- c) Ser comerciante informal dentro de la jurisdicción del Municipio de Chía.
- d) No contar con otra fuente de ingreso y no poseer ningún establecimiento de comercio formal ò puesto de trabajo dentro de la Plaza de Mercado "El Cacique" del Municipio de Chía.
- e) Allegar copia de la cedula de ciudadanía y de la certificación del SISBEN

Artículo 7º: Una vez sea recepcionada la solicitud por parte de la Secretaría para el Desarrollo Económico, ésta efectuará la revisión previa de la misma con el fin de determinar si cumple con los requisitos formales.

Cuando la solicitud cumpla con el lleno de éstos, la misma se pondrá en consideración de los miembros del Comité de Dirección en la siguiente sesión ordinaria, ò en sesión extraordinaria cuando lo considere pertinente el Secretario para el Desarrollo Económico.

En el evento que la misma sea allegada sin el lleno de los requisitos, se requerirá por una única vez al interesado, con el fin que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento complete y/o aclare su solicitud, si transcurrido dicho termino no se allega la solicitud en debida forma, ésta se entenderá desistida.

**CAPITULO IV
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE DIRECCION Y DE LA SECRETARÍA
PARA EL DESARROLLO ECONOMICO**

Artículo 8º: Son funciones a cargo del Comité de Dirección las siguientes:

- a) Formular e implementar planes para el apoyo y fortalecimiento del Plan Piloto de Vendedores Informales del Municipio de Chía.
- b) Informar las situaciones que puedan afectar el desarrollo de las actividades y el objeto del Plan Piloto de Vendedores Informales.
- c) Dar publicidad a las actas del Comité, cuando en las sesiones del mismo se adopten decisiones que tengan impacto sobre el desarrollo del Plan Piloto de Vendedores Informales.
- d) Efectuar la revisión y análisis de las solicitudes de los interesados y determinar quiénes serán los beneficiarios del Plan Piloto, la selección de los beneficiarios deberá constar en la correspondiente acta y en una lista que se publicará en la Secretaría para el Desarrollo Económico, señalando de forma clara nombre, numero de documento de identidad, dirección, teléfono y la mercancía o actividad autorizada para su comercialización.

Ahora Si; Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-85 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1301
Correo: sec.economico@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



ME



CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 10º: Las siguientes serán las obligaciones a cargo de los beneficiarios del Plan Piloto de Vendedores Informales del Municipio de Chía:

- a) Suscribir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación de aceptación de su solicitud el acta de recibo de la carpa perteneciente al Plan Piloto de Vendedores Informales del Municipio de Chía, en la Secretaría para el Desarrollo Económico.

Si transcurrido este término el beneficiario no se ha hecho presente para suscribir la referida acta, se entenderá que ha desistido y renunciado a tal calidad.

- b) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, y a las decisiones adoptadas tanto por el Comité de Dirección como por la Secretaría para el Desarrollo Económico.
- c) Dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el acta de entrega de la carpa.
- d) Cumplir con las sanciones impuestas por parte de la Secretaría para el Desarrollo Económico y demás autoridades.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS

Artículo 11º: Los beneficiarios del Plan Piloto de Vendedores Informales, tienen derecho a:

- a) Presentar solicitudes a la Secretaría para el Desarrollo Económico, con el fin que la misma sea resuelta por dicha dependencia ò por el Comité de Dirección según las funciones a cargo de cada uno de ellos.
- b) Hacer uso del espacio y carpa asignados con sujeción a las condiciones establecidas para el efecto.
- c) Participar en las reuniones del Comité de Dirección previa solicitud por escrito que se debe presentar ante la Secretaría para el Desarrollo Económico, en la que se deberá indicar el tema que se pretende discutir, con el fin de agendarlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria, ò extraordinaria en atención a la urgencia del mismo.
- d) Hacer uso del espacio y de la carpa asignada en los siguientes horarios:
 1. Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 7:00 p.m.
 2. Sábados, Domingos y Festivos de 7:00 a.m. a 8:00 p.m.



116



Alcaldía Municipal de Chía

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 13°: El Secretario para el Desarrollo Económico podrá imponer las sanciones que se estipulan en el presente Capitulo a los beneficiarios del Plan Piloto una vez se haya verificado o probado la comisión de cualquiera de las faltas antes señaladas.

Artículo 14°: Las sanciones a imponer serán las siguientes:

- a) Requerimiento por escrito con la advertencia que en caso de reincidencia habrá lugar a la imposición de cualquiera de las demás sanciones, según la gravedad de la falta cometida.
- b) Cierre temporal de la carpa por una semana.
- c) Revocatoria del beneficio como participante del Plan Piloto de los Vendedores Informales.

Parágrafo 1°: La sanción a imponer deberá ser notificada al infractor mediante escrito en el que indicará de manera clara la falta cometida y la sanción que se impone.

En los eventos en que el infractor se niegue a recibir la notificación, se entenderá surtida la misma con la publicación de ésta en la Secretaría para el Desarrollo económico, a través del respectivo aviso, donde se dé cuenta de la fecha de fijación y desfijación por un término de tres (03) días hábiles.

Parágrafo 2°: Cuando la sanción impuesta sea la estipulada en el literal b) del presente Artículo y se hallare al infractor realizando ventas en espacio público, tal conducta será causal para dar aplicación inmediata a la sanción establecida en el literal c) del mismo.

Parágrafo 3°: En los eventos en que se requiera imponer las sanciones de que tratan los literales b) y c) del presente Artículo, la Secretaría para el Desarrollo Económico podrá solicitar apoyo de los miembros de la policía a través de la Secretaría de Gobierno para el acompañamiento para la imposición de la misma.

Artículo 15°: Una vez impuesta la sanción de que trata el literal c) del Artículo 14° del presente reglamento, la Secretaría para el Desarrollo Económico, asignará el espacio y la carpa solicitante que se halle primero en la lista de espera, conforme el estudio de las solicitudes que se efectúe el Comité Director.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16°: Todos aquellos aspectos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité de Dirección del Plan Piloto de Vendedores Informales del Municipio de Chía en la sesión que para el efecto se realice.

Ahora Si; Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-85 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1301
Correo: sec.economico@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

Página 9 de 10

Resolución N° 816 del 05 de Marzo de 2014.



Handwritten mark